



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de mayo de 1999
Español
Original: ruso

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la 22ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 18 de noviembre de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Macedo (México)

Sumario

Tema 18 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 18 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/53/23 (Parte VIII))

Cuestión de Guam

1. El **Presidente** dice que la Comisión comenzará sus trabajos examinando el tema 18 del programa y que estudiará la cuestión de Guam. Cabe recordar que la Comisión aprobó el texto de la resolución consolidada, que figura en el documento A/53/23 (Parte VI), en el entendimiento de que seguirían celebrándose consultas hasta lograr un consenso sobre dos cuestiones, a saber, la cuestión de fondo relativa al proyecto de resolución sobre Guam que había recomendado el Comité Especial en relación con la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y sobre la cuestión del procedimiento que debía seguirse para el examen de la cuestión sobre Guam en la sesión plenaria de la Asamblea General. El Presidente añade que se le ha informado de que, tras las consultas celebradas por las partes interesadas, se ha logrado un consenso sobre los aspectos fundamentales del proyecto de resolución sobre Guam, que figura en el documento A/53/23 (capítulo XII, parte VIII).

2. El **Sr. Wehbe** (República Árabe Siria), Relator del Comité Especial, dice que, durante el examen del proyecto de resolución sobre Guam, se procuró encontrar una solución que tuviera en cuenta los intereses de todas las partes y añade que el Presidente de la Cuarta Comisión ha contribuido considerablemente a que se solucionara esta cuestión, así como que la participación directa de las partes interesadas en este proceso ha hecho posible el logro de resultados concretos. El orador propone algunas enmiendas al texto del proyecto de resolución sobre Guam, concretamente, que se sustituya el párrafo 1 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

“Exhorta a la Potencia administradora a que coopere con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro a fin de facilitar la descolonización de Guam, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;”

y que se sustituya el párrafo 6 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

“Pide a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las actividades y empresas económicas y que preste atención a la función

especial que cumple el pueblo chamorro en el desarrollo de Guam.”

3. El orador destaca el deseo de que se profundice la cooperación con las Potencias administradoras y las exhorta a cooperar con la Comisión Especial para el logro de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

4. El **Presidente** sugiere a los miembros de la Comisión que aprueben el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del documento A/53/23 (capítulo XII, parte VIII), en su forma oralmente revisada sin proceder a votación.

5. *Así queda acordado.*

6. El **Presidente** sugiere pasar al examen de las cuestiones de procedimiento y recuerda a los delegados que la Cuarta Comisión debe aprobar una recomendación en relación con el examen de esta cuestión en la sesión plenaria de la Asamblea General. El Presidente entiende que, tras celebrar consultas, las partes interesadas han acordado que la Cuarta Comisión recomiende a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución consolidada, en el que figure únicamente el proyecto de resolución sobre Guam que acaba de ser aprobado como sección VI del proyecto de resolución consolidada que se aprobó el 13 de octubre. El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que se acepta la propuesta.

7. *Así queda acordado.*

8. El **Presidente** señala que, en el texto del proyecto de resolución consolidada cuya aprobación se recomendará a la Asamblea General en su sesión plenaria hay que introducir algunas correcciones, como añadir la palabra “Guam” en el título del proyecto de resolución A (A/53/23 (parte VI)), incluir la palabra “Guam” en el primer párrafo del preámbulo de la resolución A y substituir, en el segundo párrafo del preámbulo de dicha resolución, la expresión “el capítulo pertinente” por “los capítulos pertinentes”. El orador señala a la atención de los miembros de la Comisión el texto del proyecto de resolución B, que figura en el mismo documento, titulado “Territorios individuales”, e informa de que el proyecto de resolución sobre Guam aprobado se incluirá como parte VI del proyecto de resolución consolidada, por lo que se modificará la numeración de los párrafos siguientes. Asimismo, en el texto del proyecto de resolución sobre Guam se excluirán los párrafos primero, segundo y tercero del preámbulo, cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con la cuestión de Guam,”

El Presidente dice que, de no haber objeciones, entenderá que las enmiendas quedan aprobadas.

9. *Así queda acordado.*

10. El Sr. Dausá (Cuba) expresa su agradecimiento a todos cuantos han participado en el examen de la cuestión de Guam, así como en la búsqueda de una solución aceptable para todos.

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/53/136 y Add.1, A/53/259, A/53/260, A/53/264, A/53/660, A/53/661 y A/C.4/53/L.16 a L.20)

11. El Sr. De Saram (Sri Lanka), Presidente del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, presenta el 30º informe del Comité Especial a la Asamblea General, que figura en el documento A/53/661, y añade que dicho informe debe estudiarse junto con los otros dos informes periódicos del Comité Especial publicados este año, que figuran en los documentos A/53/136 y Add.1.

12. En el capítulo III del informe, se comenta la organización de los trabajos del Comité Especial. Lamentablemente, al igual que el año anterior, los representantes del Comité Especial no han podido visitar los territorios ocupados, aunque se envió a las autoridades de Israel la correspondiente petición. El orador expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Egipto, Jordania y la República Árabe Siria por el gran apoyo que han prestado a los miembros del Comité Especial y añade que, en Egipto y Jordania, éstos pudieron conocer los testimonios, algunos de ellos escritos, de los habitantes de los territorios ocupados, mientras que las pruebas que recibió el Comité Especial en la República Árabe Siria eran de personas que no vivían en los territorios ocupados, si bien tenían contacto con los habitantes del Golán sirio ocupado. El orador precisa que, antes de que prestaran testimonio ante el Comité Especial, se tomó juramento a estas personas y se les advirtió de la gran importancia de sus declaraciones. Asimismo, el Comité Especial pudo consultar extractos de las noticias publicadas en los territorios ocupados, tanto por la prensa israelí como por la prensa árabe. En el capítulo IV, se enumera la documentación presentada al Comité Especial por los Gobiernos de Jordania y la República Árabe Siria, mientras que en el anexo del informe figura una lista de otros

materiales importantes, si bien, debido a las normas de las Naciones Unidas para la limitación de la documentación, ha sido imposible reproducir íntegramente todos los materiales en dicho anexo. En los capítulos IV y V del informe, el Comité Especial expone a la Asamblea General su opinión sobre las condiciones de vida en los territorios ocupados que, desde varios puntos de vista, no se corresponden con las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos ni con cuanto dispone el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que, como decidió la Asamblea General, se aplica también en los territorios ocupados.

13. En cuanto a los territorios ocupados de Gaza, la Ribera Occidental y Jerusalén oriental, el Comité Especial ha llegado a la conclusión de que en ellos están vigentes una serie de leyes, normas y procedimientos administrativos de Israel considerablemente discriminatorios contra los palestinos en facetas de la vida sumamente importantes. En primer lugar, hay restricciones que afectan a las tierras, la vivienda y el uso del agua, los desplazamientos y la circulación de los palestinos en los territorios ocupados, entre esos territorios y sus salidas y entradas, al tiempo que se restringe el derecho de los palestinos a vivir en Jerusalén oriental. En segundo lugar, estas restricciones adoptan con frecuencia carácter de opresión, especialmente en los períodos de crisis, tensión y violencia. En tercer lugar, el sistema general de reglamentación y controles repercute muy negativamente en la vida de los palestinos. En cuarto lugar, el Comité Especial ha podido advertir que en los territorios ocupados impera un sentimiento general de desesperanza, desesperación y decepción que a menudo desemboca en violencia.

14. En el capítulo IV, se examinan las cuestiones siguientes: la construcción de nuevos asentamientos y la ampliación de los existentes, así como la violencia que ello conlleva, la construcción de carreteras de circunvalación para uso exclusivo de los colonos, la división de las parcelas de tierra a consecuencia de la construcción de asentamientos y carreteras de circulación y la extracción de materiales de construcción de las canteras, las restricciones impuestas a los palestinos para la construcción o la ampliación de viviendas, el sistema de detención, las condiciones de reclusión, la prolongación arbitraria de las condenas, los métodos de interrogatorio, los casos de tortura, las repercusiones que tienen las limitaciones de la libertad de circulación de la población en el empleo, el comercio, la educación y los servicios médicos, y la repercusión de la ocupación prolongada en las familias y los niños.

15. En el capítulo V, se estudia la situación en el Golán sirio. Las alturas del Golán, ocupadas por Israel en 1967,

fueron “anexadas” en 1981, aunque las Naciones Unidas no reconocieran esta “anexión” y declararan que carecía de validez jurídica. El Comité Especial pudo saber que sigue reprimiéndose la expresión de sentimientos pro sirios entre la población del Golán árabe sirio y que las autoridades de Israel hacen lo posible por tergiversar la historia e influir en la cultura del Golán. En la actualidad, viven en cinco aldeas del Golán árabe sirio ocupado 20.000 sirios, mientras que en 1967, cuando tuvo lugar la ocupación, habitaban este territorio 110.000 sirios. A la población del Golán ocupado se le impone una onerosa carga fiscal que, en caso de incumplimiento, comporta la confiscación de bienes. La falta de agua sigue siendo un grave problema en la agricultura y está prohibido perforar pozos o recoger agua de lluvia. Las autoridades de Israel otorgan diversos privilegios a los colonos en detrimento de la población árabe. Hay restricciones a la libertad de circulación y las familias, divididas por la ocupación, se ven obligadas a comunicarse con ayuda de megáfonos a través de la línea de demarcación.

16. En los párrafos 176 a 180 del informe, figuran las conclusiones del Comité Especial, mientras que sus recomendaciones figuran en los párrafos 183 a 185. La aplicación de estas recomendaciones permitiría mejorar significativamente la situación de la población de los territorios ocupados por Israel. El orador concluye expresando su esperanza de que la reciente reanudación del proceso de paz conduzca al establecimiento de una paz justa, completa y duradera entre los pueblos de la región.

17. El Sr. Elaraby (Egipto) dice que este año se cumplen 30 años desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, que hizo suya el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. En el transcurso de estos años, el Comité Especial ha señalado a la atención de la comunidad internacional las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados, que siguen sin haber cambiado.

18. La delegación de Egipto ha estudiado con atención el informe del Comité Especial de 1998, en el que una vez más se facilita información detallada sobre las actividades de la Potencia ocupante. Éstas suscitan una legítima indignación, pues Israel hace caso omiso de las resoluciones pertinentes de las organizaciones internacionales, las normas del derecho internacional e incluso las obligaciones que impone a las Potencias ocupantes el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. En particular, el 21 de junio de 1998, las autoridades de Israel anunciaron su decisión de ampliar los límites administrativos de Jerusalén, por la que pasaban a formar parte de la ciudad los asentamientos israelíes que se encuentran al este de

Jerusalén. Se trata de una decisión que cambia la estructura demográfica de Jerusalén en detrimento de la población palestina. El orador menciona la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 13 de julio de 1998 e insta a Israel a que cumpla sus compromisos de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra. Bajo el pretexto de garantizar la seguridad de los habitantes de los asentamientos, las autoridades de Israel los han autorizado a crear formaciones armadas, lo que no sólo supone una patente violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra, sino que agrava la tensión en los territorios ocupados. En 1997, las autoridades de Israel confiscaron a los palestinos 30.000 dunums de tierra para la construcción de asentamientos y carreteras de circulación y, en el período comprendido entre enero de 1997 y marzo de 1998, derruyeron 290 casas en los territorios palestinos ocupados. Aunque en los territorios ocupados el número de palestinos sea casi diez veces mayor que el de colonos, en los asentamientos de la Ribera Occidental y del sector de Gaza, el consumo de agua es cinco veces mayor. Como resultado de la cruel política de represión que practica Israel, la población del Golán sirio ocupado ha pasado de 110.000 personas en 1967 a 20.000 personas en 1998.

19. Egipto está firmemente convencido de que la principal amenaza al proceso de paz es la política de Israel, consistente en la construcción de nuevos asentamientos y la ampliación de los ya existentes en los territorios ocupados. Egipto expresa su profunda preocupación por las informaciones de que el Gobierno de Israel ha decidido convocar licitaciones para la edificación del distrito de Jebel Abu Ghneim, situado al sur de Jerusalén oriental. Esta decisión de Israel hizo que los miembros de la comunidad internacional convocaran un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que ha reanudado sus trabajos en tres ocasiones a causa de esta situación. A pesar de ello, y pasando por alto el memorando firmado el 23 de octubre por Palestina e Israel, el Gobierno de Israel sigue tomando medidas que impiden el avance del proceso de paz. En este contexto, Egipto insiste en la necesidad de que se cumpla cuanto disponen las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, relativas a la convocatoria de una conferencia de los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra. Los actos de Israel están demorando injustificadamente el proceso de paz en el Cercano Oriente, que sólo podrá seguir adelante si Israel renuncia a su política y a sus prácticas actuales, al tiempo que reconoce todos los derechos del pueblo palestino y, en primer lugar, su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente propio en los territorios ocupados.

20. El Sr. Chowdhury (Bangladesh) señala que el Comité Especial ha presentado un informe exhaustivo y profundo, y añade que Israel no ha renunciado a su política de construcción de asentamientos, confiscación de tierras, bloqueo de los territorios, detenciones, encarcelamientos, torturas y denegación de medios para la defensa jurídica. Esta política viola las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como los acuerdos y los tratados internacionales. Además, la reciente decisión de Israel de convocar un concurso internacional para la edificación del distrito de Jebel Abu Ghneim pone en tela de juicio tanto su sinceridad como su adhesión al proceso de paz.

21. En el período que abarca el informe, Israel ha seguido violando sistemáticamente todos los derechos humanos en los territorios ocupados y ha seguido recurriendo a la política de fuerza para reprimir cualquier resistencia a la ocupación. A menudo, Israel cita como pretexto la necesidad de garantizar su seguridad y utiliza nuevos instrumentos de opresión contra el pueblo de Palestina, incluso la imposición de un bloqueo económico y de castigos colectivos. Es de lamentar que Israel bloquee muy frecuentemente los territorios palestinos, lo que impide la circulación de personas y bienes en la Ribera Occidental y Gaza. De conformidad con el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y el sector de Gaza, estos distritos forman una unidad territorial, por lo que debe poderse circular entre ellos sin trabas y con seguridad. Al mismo tiempo, se está intentando impedir la puesta en práctica de proyectos de infraestructuras comerciales y esferas económicas de otra índole, con el objeto de frenar el desarrollo económico de los territorios ocupados, incluso de los que cuentan con autonomía.

22. La construcción de asentamientos israelíes en los territorios ocupados siempre ha sido una causa de tensión. Es lamentable que, como se desprende del informe del Comité Especial, en febrero de 1997, Israel decidiera no aplazar, sino autorizar la construcción de nuevos asentamientos, incluso en Jebel Abu Ghneim, en Jerusalén oriental. Desde que se firmaron los Acuerdos de Oslo, en los territorios palestinos ocupados se han construido o ampliado 67 asentamientos.

23. En junio de 1998, el Consejo de Seguridad estudió la decisión de Israel de ampliar los límites municipales de Jerusalén. La comunidad internacional instó encarecidamente a Israel a que se abstuviera de poner en práctica esta decisión, puesto que con ese plan, la población judía de la ciudad sería aún más numerosa. Por su parte, Israel considera que la construcción de asentamientos es una "prioridad nacional", lo que no contribuye en modo alguno a que avance el proceso de paz. Cabe señalar que esta práctica de Israel puede conducir a una situación explosiva, capaz de desbocarse en cualquier momento y causar muchas víctimas entre los

palestinos. Asimismo, tampoco contribuyen a la paz en la región la confiscación de tierras, las restricciones del uso de los recursos hídricos y la demolición de casas en los territorios palestinos ocupados y en los territorios árabes, incluso en el Golán.

24. Bangladesh condena la política de Israel, que viola sistemáticamente los derechos humanos fundamentales en los territorios ocupados, y desea recordar a Israel que, de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 1949 y otras resoluciones en esta materia, debe garantizar los derechos humanos fundamentales de las personas que viven en condiciones de ocupación. Los actos de Israel en los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes vulneran la Convención sobre los Derechos del Niño, pues privan a la infancia de servicios médicos, educación y otros derechos. Para asistir a clase, los escolares se ven frecuentemente obligados a cruzar asentamientos cuyos habitantes no autorizan el paso de palestinos. Tan sólo en 1997, fueron asesinados 17 niños, mientras que 425 resultaron heridos. Docenas de adolescentes de entre 14 y 16 años han sido arrestados y reclusos en prisiones de Israel durante largos períodos y muchos de ellos sufren trastornos psíquicos como resultado de las privaciones sufridas.

25. Los actos de Israel en los territorios ocupados inquietan profundamente al pueblo y al Gobierno de Bangladesh. En este sentido, Bangladesh insta a Israel a que ponga fin inmediatamente a la ocupación de Palestina y otros territorios árabes, lo que contribuiría considerablemente a que se redujeran los casos de violación de los derechos humanos, e insta asimismo a Israel a que coopere por todos los medios con el Comité Especial y a que le permita investigar los casos de violación de los derechos humanos en los territorios ocupados. Bangladesh respalda plenamente las recomendaciones del Comité Especial para la defensa de los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. Por último, el orador exhorta a la comunidad internacional a que siga esforzándose por poner fin a la ocupación de Palestina y otros territorios árabes por parte de Israel y califica de útiles y necesarias las recomendaciones del Comité Especial al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cuya aplicación permitiría la reunificación de las familias, la defensa de los derechos del niño y el acceso a las instituciones de enseñanza.

26. La Sra. Proidl (Austria), en nombre de la Unión Europea, dice que, en calidad de Estados asociados de la Unión Europea, se suman a su declaración Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Chipre, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania, así como Islandia y Liechtenstein. La Unión Europea acoge con beneplácito el

Memorando de Wye River, firmado el 23 de octubre de 1998, y espera que se aplique lo antes posible. La oradora señala que, para que disminuya el recelo y se fortalezca la confianza entre israelíes y palestinos, éstos deben abstenerse de todo acto unilateral que pueda causar tensión, así como de prejuzgar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente. En opinión de la Unión Europea, el bienestar económico es sumamente importante para la estabilidad social y política del pueblo palestino, por lo que insta al Gobierno de Israel a que cumpla plenamente sus obligaciones y establezca las condiciones necesarias para el desarrollo económico.

27. La Unión Europea estima que la aplicación efectiva del Acuerdo Provisional dejaría sin razón de ser al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes y está convencida de que las cuestiones que estudia el Comité Especial se resolverían más fácilmente en otro contexto más favorable al espíritu de compromiso y a la comprensión mutua. La Unión Europea manifiesta una vez más que es firme partidaria de que se logre una solución justa y completa en el Cercano Oriente sobre la base de los acuerdos de Madrid y de Oslo. En este sentido, la Unión Europea confirma su disposición a hacer una aportación significativa, tanto política como económica, para que se aplique el Memorando de Wye River, así como a facilitar las negociaciones para que las partes establezcan el estatuto definitivo.

28. El Sr. Al-Derai (Emiratos Árabes Unidos) dice que, en el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) se indican claramente los casos en que Israel ha incumplido burdamente las resoluciones de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional. Desde que Israel comenzó su campaña de destrucción de casas, genocidio y ocupación, cientos de personas han perdido sus hogares y han debido desplazarse a campamentos de refugiados en los distritos contiguos. Esta fue la razón por la que, en 1947, se estableció el OOPS como organismo que diera refugio y brindara otras clases de asistencia a los palestinos. Con el paso del tiempo, este problema se ha agravado y en la actualidad hay 3,5 millones de personas que ostentan la condición de refugiados. Especialmente en los últimos cinco años, el Organismo ha afrontado graves dificultades, puesto que carece de los recursos económicos necesarios y no se han hecho contribuciones voluntarias que permitan la ejecución de proyectos y programas para brindar servicios a los refugiados.

29. Los Emiratos Árabes Unidos manifiestan su satisfacción porque en los últimos años el OOPS ha reorientado sus actividades, en particular en la esfera de la colaboración con la Autonomía Palestina para la puesta en práctica de proyectos de infraestructuras, la creación de puestos de trabajo, la

ampliación de la asistencia económica y social y el fortalecimiento de la economía local. Desde este punto de vista, reviste especial importancia la asistencia de las instituciones financieras internacionales, entre ellas el Banco Mundial, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros organismos de desarrollo, que facilitan los recursos necesarios y brindan su asistencia con programas de financiación cuyo objetivo es atender las necesidades humanitarias de la población. La ampliación de las funciones del Organismo permitiría fortalecer la estabilidad económica y social de los refugiados palestinos, tanto en los territorios ocupados como fuera de ellos, en países receptores como Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria. La peligrosa política de Israel, que pasa por alto las resoluciones de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, así como su incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del proceso de paz, junto con la violencia que ejerce en los territorios y los bombardeos diarios contra los campamentos de refugiados en el sur del Líbano, repercuten negativamente en la capacidad del OOPS de brindar asistencia a los refugiados de Palestina.

30. Del informe del Comité Especial, así como de otros documentos aprobados por las Naciones Unidas, se desprende que en los territorios ocupados siguen violándose los derechos humanos de los palestinos y otros habitantes árabes. Prueba de ello son los actos de confiscación de tierras y bienes, la restricción del uso de los recursos naturales e hídricos y la falsificación de títulos de propiedad de las tierras en los territorios ocupados. Todo ello contribuye a que Israel mantenga su política de asentamiento de judíos de otros países en los territorios, con lo que se modifican las características demográficas y jurídicas de los territorios en detrimento de la población árabe y palestina. Los Emiratos Árabes Unidos consideran ilegales los actos de Israel y condenan enérgicamente su política arbitraria e inmoral, que se traduce en la imposición de castigos colectivos, el bloqueo de carreteras y aldeas, la profanación de lugares sagrados y de peregrinación de los musulmanes, la violencia y las detenciones arbitrarias, así como el asesinato de civiles inocentes, e incluso de mujeres y niños. Todo ello constituye una grave violación de las normas del derecho internacional y del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

31. Los Emiratos Árabes Unidos instan encarecidamente a la comunidad internacional, y ante todo a las Naciones Unidas, que sigue siendo la Organización más importante para la solución del problema de Palestina, así como a todos sus organismos, a que cumplan sus obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y tomen medidas para conminar a Israel a que ponga fin inmediatamente a sus actos

ilícitos y provocadores contra el pueblo de Palestina y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. Por otra parte, los Estados que tienen influencia en el Consejo de Seguridad, en particular los miembros de la Unión Europea, deben tomar medidas para obligar a Israel a cumplir cuanto disponen los documentos internacionales, en particular los relativos al logro de una paz justa y duradera para el pueblo de Palestina. El orador concluye diciendo que, si no se toman estas medidas, el agravamiento de la situación en la región conducirá a un nuevo ciclo de violencia, inestabilidad y conflictos.

32. El **Sr. Rastam** (Malasia) dice que el Comité Especial no debe cejar en su labor hasta que se resuelva plenamente y en todos sus aspectos la cuestión de Palestina. Cabe señalar que en los últimos 30 años, el Gobierno de Israel ha negado sistemáticamente al Comité Especial la posibilidad de visitar los territorios ocupados, toda vez que los Gobiernos de Egipto, Jordania, la República Árabe Siria y la Autoridad Palestina han seguido colaborando con el Comité y han hecho posible que éste desempeñe sus funciones. La delegación de Malasia espera que, en un futuro próximo, las autoridades de Israel entablen una relación de colaboración con el Comité Especial, lo que demostraría a la comunidad internacional que Israel es partidario de la paz en el Cercano Oriente.

33. La delegación de Malasia expresa su grave preocupación porque en el último año, en los territorios ocupados, han empeorado tanto la situación en materia de derechos humanos como las condiciones socioeconómicas. Israel debe tener debidamente en cuenta que el proceso de paz y la situación sobre el terreno son cuestiones interdependientes y complementarias, por lo que debe abstenerse de aplicar una política y unas medidas crueles que hacen reaccionar con tanto ardor a la población, que se ve afectada por ellas desde hace mucho tiempo. En este sentido, es importante que se cumplan de manera cabal e inmediata los acuerdos de paz provisionales firmados por Israel y Palestina, incluso el recientemente firmado Memorando de Wye River.

34. Sin lugar a dudas, el objetivo que persigue Israel con la creación de asentamientos es modificar efectivamente la situación demográfica en algunos distritos de los territorios ocupados, en particular en Jerusalén oriental, en favor de la población judía. Estas medidas suponen un claro intento de prejuzgar la solución de aquellas cuestiones que deben examinarse durante las negociaciones sobre el estatuto definitivo. En esta relación, Malasia considera inaceptable la declaración formulada por el Primer Ministro de Israel el 12 de noviembre de 1998 acerca de la creación de un nuevo asentamiento judío en Jebel Abu Ghneim. Las restricciones impuestas a la circulación, el uso desmesurado de la fuerza y el cierre de los distritos y fronteras internas de los territorios ocupados se suman a los actos claramente provocadores y a

las graves violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, el Cuarto Convenio de Ginebra y los acuerdos de paz actualmente en vigor entre Israel y Palestina.

35. Para que en el Cercano Oriente imperen la paz y la estabilidad es necesario renunciar a la política y las prácticas represivas y discriminatorias y, en su lugar, procurar con tesón y honestidad que se fortalezca la confianza, así como que las partes hagan lo posible por garantizar la justicia social y la seguridad mutuas. El orador concluye instando encarecidamente al Gobierno de Israel a que preste oídos a los llamamientos de la comunidad internacional y respete plenamente los derechos del pueblo de Palestina y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.

36. La **Sra. Basmillah** (Brunei Darussalam) insta encarecidamente al Gobierno de Israel a que cumpla sus compromisos y no obstaculice el proceso de paz. La oradora añade que, en la actualidad, los palestinos siguen sufriendo a consecuencia de la ocupación por parte de Israel y tienen pocas posibilidades de recibir educación, mientras que se vulnera su derecho a la posesión de tierras e incluso se les restringe el uso de sus propios recursos naturales. A pesar del recientemente firmado Memorando de Wye River, hace poco se anunció la construcción de nuevos asentamientos judíos y edificios de viviendas en Ras al-Amud y El-Khalid.

37. También es motivo de grave preocupación el trato cruel que reciben los reclusos en las cárceles israelíes. Brunei Darussalam insta encarecidamente a Israel a que tome las medidas necesarias para que se cumplan cabalmente las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas y en particular las que se aprobaron en el período extraordinario de sesiones. Para concluir, la oradora expresa su reconocimiento al Presidente Clinton, al Rey Hussein y a todas las personas que hicieron posible con su esfuerzo que el Presidente Arafat y el Primer Ministro Benjamin Netanyahu se sentaran a la mesa de negociaciones en Wye River.

38. El **Sr. Al-Hassan** (Omán) subraya que su delegación pone fin a un silencio de tres años sobre este tema del programa, que obedecía al deseo de contribuir al fortalecimiento de la confianza entre los países de la región. Los actos de Israel no sólo obstaculizan el proceso de paz en el Cercano Oriente, sino que vulneran las normas del derecho internacional humanitario y las disposiciones de varios convenios fundamentales. La delegación de Omán insta al Gobierno de Israel a que cumpla sus promesas y sus compromisos, y a que respete el derecho internacional. Omán estima que la reciente decisión de seguir construyendo asentamientos ilegales en Jebel Abu Ghneim es ilegítima, especialmente después de la firma del Memorando de Wye River. Por último, el orador exhorta a los patrocinadores del proceso de paz a que ejerzan

la influencia necesaria para que ese proceso vuelva a su cauce normal.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.